

**RESOLUCIÓN No. 388
(18 de diciembre de 2020)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA SE REGLAMENTA Y
OPERACIONALIZA EL COMITÉ DOCENCIA SERVICIO DE LA ESE
BELLOSALUD"**

EL GERENTE DE LA ESE BELLO SALUD, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, especialmente las conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley No. 909 de 2004 y, el Decreto Reglamentario 1083 de 2015, Decreto Municipal No. 2020-04000241 del 06 de abril de 2020 entre otras normas concordante y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2376 de 2010, regula la relación *Docencia - Servicio* para los programas de formación de talento humano del área de la salud.

Que en el artículo 2 del decreto 2376 de 2010 se define la *Relación Docencia – Servicio*, como un vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud.

Que Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia servicio.

Que el artículo 11 del decreto 2376, dispone que por cada convenio docencia - servicio se deberá conformar un comité entre el escenario de práctica y la institución educativa.

Que el funcionamiento de los comités es de tipo consultivo y asesor, tienen como función desarrollar actividades de asesoría, coordinación, integración, evaluación y control

Que en la actualidad se tienen en la ESE Bellosalud en funcionamiento varios convenios de Docencia Servicio.

Que cada entidad realiza el comité de acuerdo con lo que estipula la norma, según la periodicidad

Que no está reglamentado de manera institucional la operacionalización del *Comité Docencia - Servicio*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. OBJETO: Reglamentar, operacionalizar y estandarizar el *Comité De Docencia - Servicio*, con la información de los artículos siguientes,

Artículo 2. OBJETIVO DEL COMITÉ: Articular en forma armónica las acciones de instituciones educativas e instituciones que presenten servicios de salud para cumplir con su función social, a través de la atención en salud de la comunidad y la formación del recurso humano, garantizando la excelencia académica en la formación de los estudiantes y la prestación de un óptimo servicio de atención en salud a la comunidad.

Artículo 3. FUNCIONES: El comité cumplirá las siguientes funciones:

- Darse su propio reglamento.
- Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del Decreto 2376 de 2010, así como de los convenios que rigen la relación *Docencia - Servicio*.
- Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación *Docencia - Servicio*.
- Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación *Docencia - Servicio* no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica.
- Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación *Docencia - Servicio*.
- Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación *Docencia - Servicio* y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten.
- Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación *Docencia - Servicio*.
- Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes a los Convenios Docente - Asistenciales, en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación.
- En caso de que la institución así lo solicite, servir como órgano asesor en el análisis de las eventuales investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de la relación *Docencia - Servicio* con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades.
- Analizar y proponer acciones de mejora frente a situaciones de seguridad del paciente relacionadas con la función docente.
- Las que las instituciones participantes en la relación, de común acuerdo le asignen.

PARAGRAFO 1. Las instituciones que presten servicios de salud y las instituciones educativas, definirán los parámetros para establecer el número de estudiantes que en cumplimiento de la relación docente asistencial se incorporen en los diferentes programas educativos, con arreglo a disposiciones del Gobierno Nacional.

Artículo 4. INTEGRANTES: El comité estará integrado de la siguiente manera:

- Subgerente de Talento Humano de la ESE Bellosalud
- El Funcionario de la Entidad encargado de la Coordinación de los *Convenios de Docencia – Servicio*.
- El Funcionario de la ESE Bellosalud encargado de la práctica del estudiante en el puesto de trabajo
- Un representante de la Institución educativa
- Un representante de los estudiantes que estén rotando

Artículo 5. MIEMBROS ACTIVOS: Cada vez que uno de los miembros del comité activo deje por cualquier circunstancia el cargo que ocupa y por ende deje de pertenecer al comité, deberá hacer clara entrega de sus funciones, responsabilidades y pendientes dentro del mismo. En los casos en que se ausente temporalmente y tenga alguna asignación pendiente, deberá entregarla a otro miembro del comité de manera temporal.

Artículo 6. PERIODICIDAD DE REUNIONES: Las reuniones se realizarán por lo menos cada seis (6) con cada entidad educativa, o antes si la ocasión lo amerita.

Artículo 7. ACTAS: El responsable de las actas será el cargo designado por el comité. El borrador del acta debe ser enviado por correo a los integrantes en los próximos 3 días después del comité. Máximo en dos días, los integrantes deberán enviar los ajustes y sugerencias al acta. Después de éste tiempo, se entenderá que el acta ha sido aprobada.

Artículo 8. FUENTES DE INFORMACION

- Normatividad – Decreto 2376 de 2010
- Evaluación de *Convenios Docencia – Servicio*
- Evaluación de Adherencia a guías de manejo
- Pautas de comportamiento docente y estudiantes
- Casos puntuales relacionados con docencia
- Eventos adversos e incidentes relacionados con docencia
- Encuestas de satisfacción de estudiantes con las rotaciones

Artículo 9. INDICADORES: Según objetivo y alcance:

- **Asistencia a reuniones:** Evalúa el compromiso del personal programado para las reuniones y la interdisciplinariedad necesaria para lograr un comité productivo

- **Cumplimiento de cronograma de reuniones:** Evalúa la eficacia de las reuniones
- **Cumplimiento de compromisos:** Evalúa los avances efectivos en las tareas propuestas en las sesiones del comité

Artículo 10. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las que le sean contrarias

Dado en el Municipio de Bello Antioquia, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES
Gerente

Preparo FLondoño
Subgerente de Talento Humano

Reviso
LLM